

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Antiguo Cuscatlán, a las once horas y veintidós minutos, del día veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, procedente de la dirección de correo electrónico, [REDACTED], presentada a las once horas, del día nueve de noviembre de dos mil veinte, por el señor [REDACTED], por medio de la cual requiere:

- *Información actualizada a la fecha más cercana posible sobre cooperación financiera, técnica, en especie o de otro tipo recibida por El Salvador mediante intervención directa o indirecta del Ministerio de Relaciones Exteriores para hacerle frente a la pandemia provocada por COVID-19, estableciendo de manera clara: quien es el cooperante, país de origen, principales rubros que abarca la cooperación y su valor estimado en dólares de Estados Unidos, fecha de entrega de la cooperación ya sea a Cancillería o a la institución destinataria de la cooperación.*
- *Información actualizada a la fecha más cercana posible sobre la cooperación financiera, técnica, en especie o de otro tipo que tenía El Salvador previo a la pandemia que ha sido reorientada por las instituciones cooperantes, mediante intervención directa o indirecta del Ministerio de Relaciones Exteriores, para hacerle frente a la pandemia provocada por COVID-19, estableciendo de manera clara: quien es el cooperante, país de origen, principales rubros que abarca la cooperación reorientada y su valor estimado en dólares de Estados Unidos, fecha de entrega de la cooperación ya sea a Cancillería o a la institución destinataria de la cooperación.*
- *En los casos que aplique, entregar información actualizada a la fecha mas cercana posible sobre el avance en el desembolso y ejecución por parte de cada institución destinataria de recursos de cooperación financiera, técnica, en especie o de otro tipo recibidos por El Salvador, mediante intervención directa o indirecta del Ministerio de Relaciones Exteriores, para hacerle frente a la pandemia provocada por COVID-19.*
- *Detalle actualizado a la fecha más cercana posible sobre los recursos de cooperación que, mediante intervención directa o indirecta del Ministerio de Relaciones Exteriores, han sido dirigidos a mejorar condiciones de hospitales temporales o permanentes, centros de atención de salud temporales o permanentes y demás obras públicas destinadas para atender y tratar los pacientes infectados por el virus, detallando cuáles son esos hospitales y centros de salud.*
- *Detalle actualizado a la fecha más cercana posible sobre recursos de cooperación que, mediante intervención directa o indirecta del Ministerio de Relaciones Exteriores, han sido destinados o que incluyen ventiladores mecánicos, mascarillas, equipo de bioseguridad, caretas faciales para trabajadores de la salud y demás insumos necesarios para hacerle frente al COVID 19.*

ADMISIBILIDAD DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

I. La suscrita Oficial de Información, habiendo examinado que la solicitud de acceso a la información cumple con los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los artículos 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), determinó su admisibilidad, y en consecuencia procedió a darle el trámite correspondiente.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

II. El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley –Art. 4 letra a) LAIP–.

En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RLAIP, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto a las solicitudes de acceso a la información deben entregarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.

III. Sobre el caso, en particular la solicitud de acceso a la información pública, incoada por el peticionario, va encaminada a obtener información sobre cooperación financiera, técnica, en especie o de otro tipo recibida por El Salvador mediante intervención directa o indirecta del Ministerio de Relaciones Exteriores, para hacerle frente a la Pandemia por COVID-19. Al respecto, la Oficial de Información trasladó la solicitud en cuestión a la Unidad Organizativa que pudiera poseer la información requerida, a fin de que se verificara la existencia y clasificación de la misma y de ser procedente, se trasladara a esta Oficina, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LAIP.

De acuerdo a lo anterior, la Secretaría Técnica de Financiamiento Externa (SETEFE) y el Enlace de Cooperación, trasladó información para dar respuesta a los dos puntos requeridos por **el peticionario**, la cual se reflejan en los documentos anexos.

IV. Consecuentemente, habiéndose comprobado que la información que antecede en la respuesta a la solicitud de acceso a la información, no está sujeta a alguna de las limitaciones de divulgación de información contemplada en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, debe procederse a la entrega de la misma al peticionario por medio de la presente resolución.

PARTE RESOLUTIVA

IV. En virtud de lo anterior, y de conformidad a los artículos 3, 4, 62, 65, 70, 72 de la LAIP; 10, 132 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

1. *Declárase* admisible la solicitud de acceso a la información incoada a las once horas y veintidós minutos, del día nueve de noviembre de dos mil veinte por **el petionario**.
2. *Entréguese* **al petionario** la información requerida en la solicitud de acceso a la información conforme a los Romanos III y IV.
4. *Notifíquese* la presente resolución **al petionario** en el medio y forma señalados para tales efectos.